

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	MINUTA CONVENIO		
	CÓDIGO: GCC-FM042	VERSIÓN:02	FECHA:05/03/2020
			Página 1 de 12

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Nº 009/22
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA FUNDACIÓN CREINSER

Entre los suscritos, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Circuito de Cajicá a cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2020, autorizado para contratar en virtud del artículo 26 del Decreto Municipal No. 243 del 27 de noviembre de 2019, *“Por el cual se adopta el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”*, en consonancia con numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **LA FUNDACIÓN CREINSER**, identificada con NIT. 832.006.783-4, representada legalmente por HECTOR OSBALDO PINZÓN CORTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 415.206 expedida en Tibirita, debidamente facultado para suscribir este Convenio de cooperación según constan en el certificado de existencia y representación legal, quién en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.”

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

- II. Que, por otro lado, el Acuerdo Municipal No. 003 del 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Municipio de Cajicá – Cundinamarca 2020 - 2023 “CAJICA TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD” en su Línea Estratégica No. 3 TEJIENDO FUTURO EMPLEO CON TODA SEGURIDAD, ARTÍCULO 29. SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE el cual tiene como objetivo: Implementar las estrategias necesarias para garantizar que Cajicá sea líder en el manejo y preservación de sus recursos naturales ofreciendo a cada uno de sus habitantes un ambiente sano y sostenible para las futuras generaciones.

- III. Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, desarrolló los respectivos documentos previos y estudio previo mediante el cual justifica la contratación teniendo en cuenta entre otras consideraciones que:

“ (...) los propósitos que se persiguen con este convenio son: (i) Apoyar Actividades Productivas en curso de alto impacto, sostenibles y con enfoque de inclusión ambiental y laboral para personas en condición de Discapacidad (ii) Establecer mecanismos de manejo integral de los RAEE que permita a la comunidad cajiqueña, comercial y empresarial la identificación, separación en la fuente, recolección, transporte interno, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y demás generados en las sedes propias y tercerizadas de la Fundación CREINSER.

Que teniendo en cuenta que los objetivos y planteamientos anteriormente expuestos se encuentran alineados con el Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible y específicamente permiten dar cumplimiento a la meta 259 del Plan de Desarrollo Municipal, por cuanto se constituye una alianza estratégica para el desarrollo de actividades enmarcadas en la gestión de la información y el conocimiento ambiental y el fortalecimiento de la gestión integral de residuos, se hace necesario suscribir el siguiente Convenio con la Fundación CREINSER.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en 2005, formuló la Política Ambiental para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos o Desechos Peligrosos que estableció que el manejo inadecuado de los residuos con características de peligrosidad y su disposición final junto con residuos no peligrosos, se debía principalmente a la inexistencia de un sistema de manejo separado de los residuos peligrosos y en este sentido promovió la adopción de sistemas de retorno de productos posconsumo a cargo de los fabricantes e importadores y la conformación de sinergias entre generadores y gestores de Residuos Peligrosos -RESPEL con el fin de lograr el manejo adecuado de los residuos provenientes de las actividades de consumo.

Que, en este contexto, la Ley 1672 de 2013 “Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones”, estableció en su artículo 1 que los RAEE son residuos de manejo diferenciado que deben gestionarse de acuerdo con las directrices que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y contemplan todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes.

Que teniendo en cuenta los impactos sobre la salud y al ambiente generados por los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y la Ley 1672 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló y promulgó la Política Nacional de RAEE en el año 2017, contemplando cuatro estrategias a saber:

- I.

Sensibilización y educación hacia la producción y el consumo responsable de aparatos eléctricos y electrónicos, para la extensión de su vida útil y para la promoción de medidas orientadas al ecodiseño.
- II.

Desarrollo y establecimiento de instrumentos para la recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- III.

Transferencia tecnológica y desarrollo de infraestructura ambientalmente segura para el aprovechamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- IV.

Conformación de esquemas de trabajo conjunto entre el sector privado y el desarrollo de alianzas público-privadas para promover la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Que el Decreto 284 de 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones” define los alcances de las obligaciones de los actores involucrados en el sistema de recolección y gestión de RAEE. Que la Resolución 0076 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, para el trámite de licencia ambiental de proyectos para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEE)” y en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 del 1993, es función de la CAR otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.(...)

(...) Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante la Resolución DGEN No. 20207100913 del 13 de agosto de 2020 otorgó “Licencia Ambiental a la FUNDACIÓN CREINSER, identificada con NIT 832006783-4, representada legalmente por el señor HECTOR OSBALDO PINZÓN CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 415.206, para almacenamiento, y desensamble manual de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEEs, en el predio denominado Lote Santa Elena, identificado con cedula catastral No.25-126-00-00-00-00005- 00670-0- 00-00-0000, vereda Calahorra, jurisdicción del municipio de Cajicá, teniendo en cuenta que los RAEE autorizados a gestionar de acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías del Aparato Eléctrico y/o Electrónico RAEEs”:

CATEGORÍA	ÍTEM	SUBCATEGORÍA	TIPOS DE AEE INCLUIDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA
Aparatos Electrodomésticos	1.1	Cocinas y hornos	Estufas, hornos y cocinetas eléctricas domésticas, hornos microondas.
	1.2	Enseres de Audio y Video	Amplificadores y equipos de sonido integrados; tocadiscos monederos; reproductores de cinta magnética y casete; radiolas; radioreceptores; radiograbadoras; contestadores telefónicos;

			receptores de televisión, combinados o no con radiorreceptores o aparatos para la grabación o reproducción de sonido y video; televisores; aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos) de cinta magnética y discos compactos (CD, DVD, etc.).
	1.3	Enseres mayores de hogar	Secadoras de ropa; máquinas para lavar ropa, totalmente automáticas; máquinas para lavar ropa, con secadora centrífuga incorporada; Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado; Máquinas para secar hilados, telas o manufacturas textiles.
	1.4	Enseres menores de calentamiento	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; Planchas eléctricas; asadores y parrillas eléctricos; grecas y cafeteras eléctricas para uso doméstico; tostadores eléctricos, duchas eléctricas.
	1.5	Enseres menores de cocina	Aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones tales como: trituradores, mezcladores de alimentos, extractoras de jugos de frutas u hortalizas, con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico; máquinas de afeitar, o esquilar, depiladores, licuadoras; trituradores de desperdicios de cocina con motor eléctrico incorporado; otros aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico.
	1.6	Enseres menores de hogar	Mantas eléctricas; ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico; extractores de olores de uso doméstico; máquinas para lavar vajillas del tipo doméstico; máquinas de coser, aspiradoras, enceradoras o brilladoras; relojes de mesa, pie o pared eléctricos o electrónicos; despertadores eléctricos.
	1.7	Enseres menores personales	Máquinas de cortar el pelo, con motor eléctrico incorporado; Los demás aparatos electrotérmicos, para el cuidado del cabello; secadores electrotérmicos para el cabello; otros aparatos electrotérmicos, para el cuidado del cabello; relojes de pulsera o bolsillo eléctricos; aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia.
	1.8	Herramientas para el hogar	Herramientas electromecánicas de uso manual, con un motor eléctrico incorporado, taladros, sierras; soldadores y pistolas para soldar

CATEGORÍA	ÍTEM	SUBCATEGORÍA	TIPOS DE AEE INCLUIDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA
Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones	2.1	Antenas para Telecomunicaciones	Antenas para radio y televisión, antenas parabólicas.
	2.2	Circuitos Electrónicos	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes - Smart cards), circuitos electrónicos integrados, tarjetas electrónicas con microprocesadores y memorias, tableros indicadores con pantallas de cristal líquido o LED.
	2.3	Computadores y equipos para tratamiento de datos	Impresoras de matriz de punto, de inyección de tinta, y laser; impresoras multifuncionales (fotocopia, impresión, fax, escaneo); Calculadoras electrónicas y máquinas de bolsillo registradoras; máquinas contables, cajas registradoras, máquinas de franqueo

			postal, máquinas para expedición de tiquetes y máquinas similares; computadores portátiles (laptop y notebook); agendas personales digitales y ordenadores similares; computadores de escritorio (CPU); monitores de TRC, monitores de pantalla plana (LCD, LED); Otras máquinas para el procesamiento automático de datos.
	2.4	Electrónica de consumo	Máquinas de escribir eléctricas; micrófonos; parlantes, bafles, audífonos de uso no médico; audífonos de uso no médico; cámaras fotográficas digitales y videocámara; monitores y proyectores, no incorporados a los aparatos receptores de televisión y no usados principalmente en sistemas de procesamiento automático de dato; proyectores cinematográficos, de diapositivas y otros proyectores de imágenes, excepto lectores de microfichas; Instrumentos musicales cuyo sonido se produce o debe amplificarse eléctricamente; Juguetes de Instrumentos y aparatos de música; otros juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago; videoconsolas y máquinas de videojuego.
	2.5	Equipos de telecomunicaciones	Teléfonos para redes celulares o para otras redes inalámbricas (teléfono celular); Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono; Centrales telefónicas; Conmutadores telefónicos; Teléfonos-aparatos; Citófonos; Teléfonos públicos monederos; Otros aparatos telefónicos para la transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes alámbricas o inalámbricas (tanto en redes de áreas locales como en una red amplia); Sets de líneas telefónicas, excepto aquellos con auriculares inalámbricos.- Citófonos para edificios.- Radio teléfonos portables.- Estaciones de base.- Aparatos de conmutación y enrutamiento para transmisión de datos, como: Equipos de comunicación en red (p. ej. routers, puertos (gateways), centrales (hubs)) para redes de áreas locales (LANS) y Redes de área amplia (WANS).-- Adaptadores canal a canal para conectar dos sistemas de computadores digitales.-- Modems.-- Aparatos de transmisión radiotelegráfica.-Tableros de intercambio de llamadas.- Receptores de señales telemétricas, radio-telefonos o radio-telégrafos.

	2.6	Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras	Teclados, ratones, unidades de almacenamiento (discos duros mecánicos, de estado sólido, fijos, removibles, de CD/DVD); otros dispositivos periféricos de entrada o salida de datos; tarjetas de sonido, de video, de red y tarjetas similares para máquinas de procesamiento automático de datos; cartuchos de tóner o de tinta para impresión láser o injet; otras partes o tarjetas electrónicas para computadores.
--	-----	---	--

CATEGORÍA	ÍTEM	SUBCATEGORÍA	TIPOS DE AEE INCLUIDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA
Maquinaria y equipo eléctrico	3.1	Cables y conductores	Alambre de cobre para bobinar, cables coaxiales, cables y alambres aislados para instalaciones eléctricas y telefónicas, cables de antenas de televisión, cables para herramientas.
	3.2	Equipo industrial	Compresores; Autoclaves; Tornos con motor eléctrico: para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; Máquinas para lavar hilados, telas o manufacturas textiles de tipo industrial; Hornos eléctricos industriales o de laboratorio de resistencia (de calentamiento indirecto), industriales o de laboratorio; máquinas y aparatos para soldar, por ultrasonido, eléctricos; Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados; Máquinas y aparatos de electrólisis.
	3.3	Equipos de control y protección	Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos (Fusibles y cortacircuitos con fusibles, disyuntores, seccionadores, relés, Contactores, interruptores, conmutadores); Controles eléctricos industriales; PLC; consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos para control o distribución de electricidad,
	3.4	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	Máquinas y aparatos para acondicionamiento del aire del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes; unidades de refrigeración para vehículos de transporte de mercancías; filtros magnéticos y electromagnéticos; equipos de alumbrado para vehículos automotores (excepto unidades selladas), stops, direccionales y similares para automotores; faros-

		unidades selladas-para vehiculos automoviles; pitos y sirenas para automotores; limpiaparabrisas para automotores; eliminadores de escarcha y vahos eléctricos; elevavidrios para automotores; radiorreceptores que requieren para su funcionamiento una fuente de energía externa, del tipo utilizado en vehículos automotores; juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte; medidores de carburantes, para la medida o control de caudal o nivel de líquidos, eléctricos o electrónicos para vehículos; termómetros eléctricos o electrónicos para vehículos; fusibles para automotores; aparatos para regular los motores de vehículos; relojes de tablero de instrumento y relojes similares para vehículos; bujías de encendido
	3.5	Grupos electrógenos Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor diésel o semidiesel), de corriente alterna, Plantas eléctricas de motor.
	3.6	Máquinas y aparatos de oficina Máquinas y aparatos de oficina para imprimir tipo offset; máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras); hectógrafos y máquinas de reproducción por plantillas; máquinas para cerrar, abrir, plegar, sellar y clasificar cartas; máquinas para direccionar o remitir cartas; máquinas para pegar o remover sellos postales; cajas registradoras, sin dispositivo de cálculo incorporado; máquinas contadoras de monedas; máquinas sacapuntas; perforadoras o grapadoras; destructoras de papel; máquinas para expedición de tiquetes, sin dispositivo de cálculo incorporado.
	3.7	Motores y generadores Motores de corriente continua y corriente alterna; generadores (alternadores) de corriente alterna.
	3.8	Otros aparatos y sistemas Máquinas y aparatos para la soldadura fuerte o para la soldadura blanda, eléctricos; máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos [estampillas], cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda; electrificadoras de cercas; pantallas de proyección; cámaras y proyectores cinematográficos; proyectores de diapositivas; ampliadoras o reductoras fotográficas; otros aparatos para laboratorios fotográficos o cinematográficos; juegos electromecánicos y electrónicos - tragamonedas.
	3.9	Pilas y acumuladores Pilas y baterías de pilas: de dióxido de manganeso alcalinas cilíndricas y de botón, de dióxido de manganeso, con electrolito de cloruro de cinc o de amonio; de dióxido de mercurio cilíndricas y de botón; de dióxido de plata

			cilíndricas y de botón, de litio cilíndricas y de botón; de aire - cinc cilíndricas de botón, otras pilas y baterías; acumuladores níquel-cadmio, níquel-hierro, níquel-hidruro metálico, de iones de litio, otros de ion de litio, Níquel-Metal Hidruro, acumuladores eléctricos de plomo del tipo de los utilizados para el arranque de los motores de explosión; otros acumuladores de plomo.
	3.10	Transformadores	Transformadores para transmisión y distribución de energía; Transformadores (de medida [TPTC]; de frecuencia [50-60Hz]; transformadores de uso doméstico [inferiores a 220 V])

Que, en este sentido, el municipio de Cajicá, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, debe incorporar en los planes de desarrollo territoriales acciones encaminadas a facilitar y apoyar la gestión diferenciada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE a través de:

1. El apoyo a las estrategias y la consecución de los objetivos de la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE
2. La realización de manera coordinada con los demás actores involucrados, de las actividades de divulgación, promoción y educación que orienten a los usuarios o consumidores de los AEE sobre la prevención de la generación y las prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE, la separación en la fuente, el reciclaje y los sistemas de recolección y gestión de los RAEE que establezcan los productores
3. La facilitación de la implementación de los mecanismos de recolección de los RAEE a cargo de los productores.

Que la Fundación CREINSER mediante comunicación de fecha agosto de 2022 dirigida a la Secretaría de Medio Ambiente, la intención de suscribir convenio con la Alcaldía de Cajicá, con el objeto de establecer lazos de cooperación para desarrollar actividades de recepción, almacenamiento y disposición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos. Que entre otros, la Fundación CREINSER tiene como objeto social “L) la administración integral de todo tipo de materiales reciclables y sobrantes industriales, el transporte, almacenamiento, clasificación, procesamiento, tratamiento, control, reducción, reparación, reacondicionamiento, reciclaje, recuperación, reutilización, la prevención y valoración de todo tipo de materiales, mediante el aprovechamiento máximo de los mismos y de materias primas, energía y recursos naturales e implementación de alternativas de producción más limpia para desarrollar proyectos de inclusión laboral con la población en situación de vulnerabilidad y N) La recuperación de pasivos ambientales, la comercialización de toda clase de productos y servicios técnicos, tecnológicos, ingenieriles y ambientales, la representación y agenciamiento de sociedad personas o establecimientos y productos nacionales y extranjeros, desarrollar actividades de importación, exportación de bienes, productos, materia prima, tecnología, servicios y demás afines relacionados con el objetos social. Que en este sentido, la Fundación CREINSER busca desarrollar iniciativas de alto impacto ambiental y social orientadas a promover la inclusión social de las personas con discapacidad y para lograrlo ha dispuesto focalizar su acción en tres áreas estratégicas a) Fortalecimiento y articulación de la oferta y la demanda de servicios ambientales en el manejo de los RAEEs que favorecen la inclusión laboral de la población con discapacidad b) reconocer a la fundación CREINSER entre la comunidad cajiqueña y empresarial en la incorporación de planes de prevención, reciclaje y recuperación de materiales RAEEs c) direccionar y coordinar programas de recolección, almacenamiento, desensamble y comercialización de productos y servicios provenientes de los RAEEs en las diferentes asociaciones, agremiaciones, comercio y empresas del municipio de Cajicá(...)”

- IV. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos funciones que les asigna aquéllas la ley, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.
- V. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del

contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

- VI. Que **LA FUNDACIÓN CREINSER**, aporta para la celebración de este convenio la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, “*para almacenamiento, y desensamble manual de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEES, en el predio denominado Lote Santa Elena, identificado con cedula catastral No.25-126-00-00-00-00005- 00670-0- 00-00-0000, vereda Calahorra, jurisdicción del municipio de Cajicá, teniendo en cuenta que los RAEE autorizados a gestionar de acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías del Aparato Eléctrico y/o Electrónico RAEES*”
- VII. Que la presente contratación fue justificada mediante Resolución No. 508 del 29 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las cláusulas que a continuación se indican:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA FUNDACIÓN CREINSER PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEES.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: El presente convenio no tiene erogación, valor o costo para ninguna de las partes.

CLAUSULA TERCERA. - TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio marco de cooperación será de **UN (1) AÑO Y TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del Convenio, será igual al término de ejecución más los cuatro (4) meses contemplados para su liquidación.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN: **LA FUNDACIÓN CREINSER** se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Recibir, almacenar y garantizar la disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que le sean entregados por la Alcaldía Municipal de Cajicá recolectados por las dependencias de la administración municipal, si estos cumplen con las condiciones óptimas para este fin y se ajustan a las categorías y subcategorías permitidas por la licencia ambiental otorgada por la CAR.
2. Recibir, almacenar y garantizar la disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE que le sean entregados por la comunidad cajiqueña, si estos cumplen con las condiciones óptimas para este fin y se ajustan a las categorías y subcategorías permitidas por la licencia ambiental otorgada por la CAR.
3. Cumplir con los estándares técnicos ambientales establecidos para la recolección y gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
4. Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente, en especial cuando estos contengan metales pesados o cualquier otra sustancia peligrosa
5. Remitir a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, las respectivas certificaciones de entrega y disposición final de todos los gestores externos certificados, cuando sean solicitados por el supervisor del convenio.
6. Presentar un informe semestral a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, en el que se expongan los avances e indicadores de gestión en relación al manejo y disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.
7. Informar oportunamente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, sobre la suspensión temporal de actividades, cambio de domicilio, datos de contacto, representante legal de la empresa y demás que se consideren relevantes para el cumplimiento del presente convenio
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio bajo la autonomía técnica y administrativa que le otorga el ordenamiento jurídico pertinente.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las obligaciones generales en las condiciones pactadas, así:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **LA FUNDACIÓN CREINSER**, o sus empleados con **EL MUNICIPIO**.
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del convenio se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio marco, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar la correcta ejecución del convenio.
7. Realizar las actividades correspondientes según se coordine con el **MUNICIPIO**, para realizar el objeto del Convenio.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
9. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
11. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
12. Atender las observaciones del supervisor.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del convenio y devolverlos a la finalización del mismo.
14. Presentar certificación de pago de parafiscales y seguridad social firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
16. Ejecutar el convenio de acuerdo especificaciones y en las condiciones establecidas en el convenio.
17. Responder por el buen uso de la información entregada.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ: El Municipio de Cajicá, con la suscripción del Convenio se compromete a:

1. Socializar a las diferentes dependencias de la Administración Municipal el alcance del convenio suscrito a través de comunicación escrita, mesas de trabajo y/o las demás estrategias requeridas para este fin.
2. Comunicar a la comunidad cajiqueña el alcance y la finalidad del convenio suscrito a través de los canales de difusión disponibles para este fin.
3. Brindar toda la cooperación institucional a la Fundación CREINSER para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
4. Informar a la Fundación CREINSER sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.
5. Las demás que se requieran en función del convenio.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

- 8.1. Suministrar la información necesaria que requiera **LA FUNDACIÓN** para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- 8.2. Exigir a **LA FUNDACIÓN** la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
- 8.3. Verificar que **LA FUNDACIÓN** cumpla con el pago de parafiscales del personal empleado para el desarrollo del objeto del convenio.
- 8.4. Elaborará la respectiva acta de inicio del convenio, para ejecutar el objeto contratado.
- 8.5. Adelantar revisiones para verificar que se cumpla con las condiciones ofrecidas por **LA FUNDACIÓN** y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- 8.6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias garantías a que hubiere lugar.
- 8.7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

CLAUSULA NOVENA. - DERECHOS DE LA FUNDACIÓN:

9.1. Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por parte del MUNICIPIO.

CLAUSULA DÉCIMA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para dar inicio a la ejecución del convenio se requiere la suscripción del acta de inicio

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DECLARACIONES LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN hace las siguientes declaraciones:

- 11.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 11.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 11.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- 11.4. Que al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 11.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 11.6. El valor del convenio no tiene erogación, valor o costo para ninguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente convenio, será ejercida por **CESAR ENRIQUE VENEGAS ABRIL** en su calidad de Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural; y/o quien haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2019, mediante la cual se adopta el manual de contratación y de supervisión. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. El supervisor deberá cumplir además con las siguientes atribuciones: 1) Conocer, leer en su integridad el contenido del convenio. 2) Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución. 3) Suscribir con **LA FUNDACIÓN** acta de inicio, actas de suspensión, actas de prórroga a la suspensión, acta de reinicio y de liquidación. 4) Mantener informado al Alcalde Municipal de manera oportuna sobre el avance de la ejecución del convenio, en tal virtud deberán presentar los informes con la periodicidad indicada en el respectivo convenio, y aquellos que sean necesarios, así como los que le solicite **EL MUNICIPIO**. 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir **LA FUNDACIÓN** 7) Elaborar el informe incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones del convenio. 8) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. 9) Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo. 10) Presentar las observaciones necesarias cuando a ello haya lugar y solicitar a **LA FUNDACIÓN** las aclaraciones correspondientes. 11) Dar respuesta oportuna a las solicitudes o peticiones presentadas por las veedurías, o entes de control, o particulares, relacionadas con la ejecución del convenio. 12) Gestionar la incorporación cronológica de los informes presentados por **LA FUNDACIÓN** y el supervisor en el expediente contractual. 13) Velar por la conformación del expediente contractual, y su actualización durante la ejecución contractual incorporando las normas del archivo expedidas en materia de archivo. 14) Impulsar las etapas administrativas correspondientes a la ejecución, solicitar la aprobación de las pólizas, verificar que se hayan aplicado los descuentos por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones. 15) Revisar el pago de los aportes de seguridad social integral, verificando que las personas naturales realicen los aportes como independientes, en los porcentajes y montos que determine la norma. 16) Solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar. 17) Suscribir las diferentes actas de recibo para los pagos parciales o totales, y en general, servir de intermediario ante la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. 18) Entregar oportunamente a la Dirección de Contratación o a la oficina que haga sus veces, la documentación que deba ser publicada en el SECOP, y responder **disciplinaria y penalmente** por las demoras en la entrega de la información. 19) Tramitar las reclamaciones presentadas por **LA FUNDACIÓN** 20) Informar por escrito a la Secretaria General - Dirección de Contratos todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN**, y en general. 21) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 22) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. 23) Sugerir al **MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio. 24) Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta. 25) Remitir a la Dirección de Contratación los informes presentados por **LA FUNDACIÓN** junto con los anexos. 26) Monitorear y controlar los riesgos que se presenten en el convenio. 27) Justificar las prórrogas y/o adiciones que se requieran durante la ejecución. 28) Exigir la ejecución del convenio de acuerdo con el alcance. 28) Realizar los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	MINUTA CONVENIO		
	CÓDIGO: GCC-FM042	VERSIÓN:02	FECHA:05/03/2020
			Página 11 de 12

requerimientos técnicos necesarios a **LAFUNDACIÓN**. 29) Responder disciplinaria y fiscalmente cuando no se realice en debida forma la labor de supervisión.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – ACTA DE INICIO: Para el inicio del objeto de este convenio, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del presente convenio. En todo caso, el acta de inicio marcará el término de ejecución de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente Convenio podrá ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Convenio, su ejecución y liquidación, se resolverá directamente por las partes, si las partes directamente no llegasen a un acuerdo someterán sus diferencias ante las Procuradurías delegadas para el efecto, o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA FUNDACIÓN en el desarrollo de este convenio. LA FUNDACIÓN se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito con LA FUNDACIÓN. En cualquiera de dichas situaciones, LA FUNDACIÓN se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a LAFUNDACIÓN, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 12 de 2020 (Estatuto Tributario y de otras rentas de Cajicá), TITULO III. CONTRIBUCIONES ESPECIALES ESTAMPILLAS MUNICIPALES, CAPITULO I. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, ARTÍCULO 236 y siguientes.

(...) La BASE GRAVABLE. Está conformada por el valor total de los contratos y sus adiciones que celebren las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la administración municipal y sus entidades descentralizadas.

En los convenios de cooperación y/o asociación la Base Gravable será el valor de los aportes realizados por el municipio o la respectiva entidad descentralizada.

En razón a que el presente convenio se suscribe a título gratuito por cuanto no tiene erogación, valor o costo para ninguna de las partes, queda excluido del cobro de las estampillas, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- 19.1. Los estudios previos.
- 19.2. La solicitud presentada por LA FUNDACIÓN.
- 19.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 19.4. Los demás documentos del expediente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre **LA FUNDACIÓN** y **EL MUNICIPIO**, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o subcontratistas que utilice **LA FUNDACIÓN** en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, las personas que utilice **LA FUNDACIÓN** serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los proyectos.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los convenios celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del convenio respectivo. Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del convenio, la naturaleza jurídica de **LAFUNDACIÓN**, y que el presente convenio no tiene erogación, valor o costo para ninguna de las partes, se estima que no se hace necesario el otorgamiento de garantías.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES O AVISOS CONTRACTUALES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<u>Municipio de Cajicá</u>	<u>Conveniente</u>
FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ Dirección: Calle 2 No. 4-07 Cajicá Cundinamarca. Teléfono: 8795356 EXT 190 Correo Electrónico: dircontratacion@cajica.gov.co	Nombre: FUNDACIÓN CREINSER Dirección: Calle 3 No. 06-69 Cajicá Teléfono: 6018661296 - 3112292316 Correo Electrónico: funcreinser@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del convenio se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca a los **29 SEP. 2022**


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal de Cajicá


FUNDACIÓN CREINSER
 NIT. No. 832.006.783-4
R/L – HECTOR OSBALDO PINZÓN CORTES
 C.C. No. 415.206 expedida en Tibirita

Elaboró: Sara Quiroga Rodríguez / Profesional Universitario (e) Dirección de Contratación
 Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal / Abogada CORPOGER Asesora Contratación
 Revisó: Adriana Gómez Moreno / Directora Administrativa Dirección de Contratación
 Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena / Secretario General.